



Pliego regulador de la contratación mediante
procedimiento abierto de:

**“Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la
observación de las estrellas. Red de parajes Starlight.”**

**<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-
Next GenerationEU>>**

**Objeto: “Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas.
Red de parajes Starlight.”**

**<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next
GenerationEU>>**

HOJA PRELIMINAR

Promotor: **Consortio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER).**

Forma adjudicación: **Procedimiento abierto.**

Tramitación: **Ordinaria.**

Contrato mixto de servicios y suministros (Art. 33 LF 2/2018).

Valor del contrato y presupuesto máximo licitaciones: **76.858,96 € (IVA excluido), 92.999,35 € (IVA incluido).**

Plazo ejecución: **90 días** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Criterio adjudicación: **Mejor relación calidad-precio.**

Plazo presentación proposiciones: **15 días naturales** a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma de licitación electrónica.

Fórmula de revisión de precios: **No.**

Fianza provisional: **No.**

Garantía definitiva: **Sí.**

División de lotes: **No.**

Posibilidad de quedar desierto: **Sí.**

Índice

HOJA PRELIMINAR	2
PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	6
CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	6
1. Objeto del contrato y finalidad.....	6
2. Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios	7
3. Plazo de ejecución	8
4. Órgano de contratación y prerrogativas del órgano de contratación.....	8
5. Capacidad para contratar	9
6. Solvencia económico-financiera	9
7. Solvencia técnica o profesional	10
8. Mesa de contratación	10
9. Normativa de aplicación y obligaciones esenciales para la ejecución del contrato.....	11
10. Plan de Medidas Antifraude	12
10.1. Medidas para abordar el conflicto de interés	13
10.2. Declaración de ausencia de conflicto de interés	14
11. Obligación de custodia de documentación.....	14
12. Obligaciones en materia de comunicación	14
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	15
13. Información sobre la licitación	15
14. Confidencialidad de la oferta.....	15
15. Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas	15
16. Criterios de adjudicación.....	19
17. Ofertas anormalmente bajas.....	21
18. Admisión, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación	22
19. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato	23
20. Adjudicación del contrato	24
21. Garantía definitiva.....	25
22. Formalización del contrato.....	25
23. Renuncia y desistimiento	25
24. Publicidad de las adjudicaciones	26
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
25. Responsable del Contrato	26
26. Comunicaciones con la Contratista	26
27. Condiciones especiales de ejecución.....	26

28. Responsabilidad de la contratista. Riesgo y ventura.....	29
29. Gastos por cuenta de la contratista	29
30. Derechos y obligaciones de la contratista	29
31. Modificación del contrato	32
32. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora	32
33. Régimen de incumplimientos y penalidades	33
34. Cesión del Contrato	35
35. Entrega y recepción del objeto del contrato.....	35
36. Facturación y forma de pago	35
37. Suspensión del contrato.....	35
38. Plazo de garantía y servicio postventa	35
39. Propiedad de los trabajos.....	36
40. Resolución del contrato	37
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO	37
41. Régimen jurídico.....	37
42. Supuestos de contradicciones	37
43. Recursos y jurisdicción	37
ANEXO I	39
ANEXO II	40
ANEXO III.....	41
ANEXO IV.....	42
ANEXO V.....	43
ANEXO VI.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VII	¡Error! Marcador no definido.
PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	49
1. Objeto	49
2. Servicio	50
2.1. Revisión inicial y replanteo	50
2.2. Diseño de ejecución	51
2.2. Producción/fabricación	51
2.3. Localización, suministro, adecuación e instalación	54
2.3.1. Localizaciones.	54
3. Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias	56
4. Equipo humano requerido	57
5. Organización del servicio.....	57
6. Normativa y calidad mínima de materiales	58

7. Obligaciones y garantía	58
8. Lugar y horario de prestación del servicio	58
9. Propiedad de los trabajos.....	59
10. Entrega.....	59
11. Relación de Anexos adjuntos.....	59

PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y finalidad

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la *Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”* para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Consortio EDER está ejecutando el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera de Navarra”, conformado por 11 actuaciones. La actuación 9. “Destino Turístico Excelente y Competitivo”, comprende distintas actuaciones para la mejora de la competitividad en el destino, de entre las cuales se encuentra la actuación 9.3 “Ribera de Navarra Destino Starlight”.

El presente condicionado tiene como **objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato para el Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas. Red de parajes Starlight.** en su parte correspondiente al ámbito de los municipios de la Ribera de Navarra (Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada), todos ellos consorciados a EDER; que incluyan toda una serie de elementos interpretativos asociados a la observación del cielo y las estrellas, así como elementos lúdicos y de aprendizaje que permitan a los ciudadanos y/o visitantes disfrutar de un espacio al aire libre con una serie de infraestructuras debidamente mantenidas y gestionadas.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, de **mixto de servicios y suministros**, de acuerdo con el artículo 29 de la LFCP, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria por **procedimiento abierto** -regulado en el artículo 72 de la LFCP-, aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas. El criterio de adjudicación es el de mejor calidad precio.

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del objeto supone la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión son: 34928470-3 Señalización; 34928471-0 Materiales de señalización; 34928400-2 Mobiliario urbano; 79822500-7 Servicios de diseño gráfico; 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano; 45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio.

Según el estudio de medidas realizado de los 4 parámetros que caracterizan la calidad del cielo nocturno en la Ribera de Navarra, el territorio cumple con las exigencias de la *Fundación Starlight* y ha conseguido la **Certificación de Destino Turístico Starlight (Red de Parajes Starlight)**.

La certificación se concibe como un paso para proteger el cielo nocturno y, en el caso de esta Red de Parajes Starlight, para desarrollar las potencialidades del turismo astronómico en la zona certificada y también como un compromiso de mejorar en aquellos puntos que hayan sido detectados por los auditores como una debilidad o una amenaza de futuro.

Estos antecedentes denotan que crear puntos de observación de estrellas en el destino Ribera de Navarra es fundamental para posicionar la comarca como destino turístico astronómico, mejorar la experiencia de estancia y visita de personas y ayudar a dinamizar la economía local y la creación de empleo.

Con ese fin, es objeto del presente contrato el diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas (Red de parajes Starlight) en la Ribera de Navarra, siguiendo sus directrices, soluciones, normativa y metodología; y cumpliendo con los mínimos matices sobre el mismo exigidos en las prescripciones administrativas y técnicas del presente condicionado, y con toda la normativa que le sea de aplicación y no quede recogida en los mismos.

Las características técnicas y detalles del trabajo están fijadas en la **PARTE II: Pliego de prescripciones técnicas para el diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas en la Ribera de Navarra. Red de parajes Starlight**, el cual queda resumido en las mismas junto con los añadidos y modificaciones sobre éste a ejecutar.

2. Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria habilitada destinada a la actuación nº 9.3. Starlight, actuación nº 9 del Plan Sostenibilidad Turística en Destino Ribera de Navarra (en adelante PSTD RN), **financiado por Fondos Next Generation EU** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria Extraordinaria 2021 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación es de **76.858,96 € (IVA excluido), 92.999,35 € (IVA incluido)**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Dadas las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

Si de la fase de replanteo se atisbase modificación de cualquiera de los elementos requeridos para suministro e instalación, o adecuación, se calculará el coste de éstos manteniendo el precio unitario ofertado para cada elemento por la contratista; lo cual podrá modificar el presupuesto del contrato a la baja, no superando el máximo de licitación indicado.

3. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución del contrato, hasta la ejecución del *diseño, creación, suministro e instalación de una red puntos de observación de estrellas*, será de:

90 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La entrega/ejecución de los trabajos se realizará dentro del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas de este condicionado.

4. Órgano de contratación y prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato es la Presidencia de Consorcio EDER (Consortio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra).

El órgano de contratación, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general, o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 de las prescripciones administrativas de este condicionado.

5. Capacidad para contratar

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses, y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- *Uniones temporales de empresas.* Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- *Licitadores en participación.* Se podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma empresa.

6. Solvencia económico-financiera

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato y referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha

de inicio de las actividades, por un importe mínimo en cualquiera de dichos ejercicios de, al menos, el valor estimado del contrato.

- Declaraciones formuladas por entidades financieras que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

7. Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato.

La solvencia técnica se entenderá por disponer de experiencia anterior directa, contrastada y demostrable, en contratos similares relacionados con el objeto del presente contrato durante los tres últimos años.

Y se acreditará con la aportación de la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, y avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

8. Mesa de contratación

Se conformará Mesa de Contratación, siguiendo el artículo 50 y 134 de la LFCP.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al Órgano de Contratación, estará formada por:

- Presidencia: Gerencia de Consorcio EDER.
- Vocal 1: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 2: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 3: Personal al servicio del poder adjudicador que asumirá la intervención.
- Vocal 4: Persona licenciada o graduada en Derecho, que asumirá funciones de secretaría, que ocupa plaza para la que se exige dicha titulación en Consorcio EDER.

Las funciones de la mesa de contratación quedan establecidas en el artículo 51 de la LFCP.

9. Normativa de aplicación y obligaciones esenciales para la ejecución del contrato

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Igualmente, se rige por la siguiente normativa de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Y cualesquiera de otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Así mismo, es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

10. Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de Consorcio EDER se puede consultar en el siguiente enlace <https://www.consorcioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

10.1. Medidas para abordar el conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación: en el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia: aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente canal: <https://www.consorcioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

10.2. Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo V (Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones de PRTR).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

11. Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12. Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. Información sobre la licitación

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del Portal de Contratación de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

14. Confidencialidad de la oferta

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de sus estrategias comerciales, y en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante; quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta, y en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En caso de que la oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

15. Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse en castellano, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible desde el

anuncio en el portal de contratación (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), ajustándose a lo previsto en la LFCP. Así mismo, todas las comunicaciones, resto de actuaciones y trámites que proceda realizar con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de **quince (15) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En caso de que la oferta se presentase fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas en la mencionada plataforma; solamente en caso de esta supuesta incidencia la oferta será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas ajenos a PLENA no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará exclusión.

A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MG) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación, ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc. Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias: o canon.inria.fr, INRIA, Paris o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (el DAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y son depositadas en el repositorio seguro.

Las ofertas deberán contener al menos la totalidad de las actuaciones descritas objeto de contratación, no admitiéndose las proposiciones que oferten sólo parte de estas. No se admitirán variantes en las ofertas.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este condicionado, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del objeto del contrato.

La **oferta contendrá los siguientes sobres identificados**, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA:

Sobre A. Documentación Administrativa

Dentro de este sobre las licitadoras deberán incluir:

1. Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional requeridos en las cláusulas 6 y 7, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.
2. Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas deberán aportar el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito tendrá que estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), Declaración de cesión de datos perceptores de los fondos

y cumplimiento de los principios transversales establecido en el PRTR (DNSH), conforme al modelo que figura como Anexo V.

Incluyendo a los contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

Sobre B. Criterios sometidos a Juicio de Valor (Propuesta Técnica)

La licitadora deberá incluir en este sobre la documentación necesaria para que se evalúen los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, indicados como propuesta técnica en el apartado 16 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

La oferta técnica deberá cubrir todos los aspectos y apartados previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, siguiendo su estructura, incluyendo la documentación requerida para la valoración de los criterios de adjudicación y la descripción del servicio ofertado **con arreglo a las especificaciones técnicas, partiendo de los mínimos indicados en las mismas** (PARTE II).

A tal efecto se presentará una **Memoria Técnica** con el siguiente contenido:

- Descripción al detalle de:

1. Proceso de trabajo, fases y cronograma, medios técnicos y humanos, para el desarrollo de las actuaciones objeto del contrato, siguiendo lo requerido para cada uno de ellos:

- Se describirán los trabajos a acometer en las distintas fases del programa de trabajo: fase de replanteo, diseño, adecuación del terreno (**desbroce, allanado, excavación, movimientos y cimentaciones requeridas**), fabricación y suministro mobiliario, instalación elementos, seguimiento y validación.
- Cronograma temporal de ejecución de las distintas fases.
- Descripción de los medios técnicos y humanos implicados en el desarrollo del contrato, indicando: maquinaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para su desarrollo; funciones a desempeñar y experiencia profesional de cada uno de los perfiles profesionales participantes (sin hacer alusión a criterios sociales).
- Certificados de los materiales y elementos suministrados.

2. Material, calidades y muestra de todos los elementos y soportes físicos a suministrar:

- Se describirán los materiales y elementos que componen cada tipo de punto de observación de estrellas y mirador estelar requeridos (Atril interpretativo, Conjunto direccional estelar, Photocall interactivo, Cartel interactivo didáctico, Valla de madera perimetral, Tumbona, Plataforma circular celeste).

- Propuesta de diseño e instalación de materiales y contenido de los elementos informativos de cada punto de observación de estrellas y mirador estelar (Atril interpretativo, Conjunto direccional estelar, Photocall interactivo, Cartel interactivo didáctico, Valla de madera perimetral, Tumbona, Plataforma circular celeste), incluyendo las artes finales.
- Planos de cada área en planta o representación en 3D con sus correspondientes cimentaciones y alzados. NO hacer indicación a las mejoras, que, en el caso de realizarlas, se incluirán exclusivamente en el sobre C.
- Indicación de plazos y cobertura de garantía de los bienes suministrados (plazo de la garantía legal requerida de un año).

Se advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a los criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo será excluida del proceso de licitación.

Sobre C. Criterios cuantificables mediante fórmula (Mejoras, Criterios Sociales y Oferta económica)

1. *Documentación para la valoración* de los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmula: mejoras propuestas y criterios sociales, conforme al detalle establecido en el apartado 16 de este condicionado y según el modelo de declaración aportado Anexo II y Anexo III respectivamente. En el caso de las mejoras propuestas, se adjuntará a la declaración responsable la descripción detallada o memoria descriptiva de las mismas para su pertinente justificación.
2. La *oferta económica*, ajustada al modelo establecido en el Anexo IV. Indicando desglose del presupuesto por áreas y detalle de mediciones conforme al modelo aportado.

16. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiendo como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios.

La oferta se valorará sobre **100 puntos** en función de los siguientes apartados:

PROPUESTA TÉCNICA incluyendo lo solicitado en el apartado 15 de este condicionado como memoria técnica (sobre B), conforme a los mínimos requeridos en las prescripciones técnicas y valorándose la ampliación de éstos, la calidad y mejor oferta sobre el resto de las presentadas; hasta máx. 42 puntos:

- La descripción y conceptualización al detalle del proyecto, la calidad de la memoria técnica, teniendo en cuenta la calidad de su estructura, coherencia, concreción, presentación, detalle de explicación y descripción de todos los datos solicitados en la misma (**hasta máx. 6 puntos**).

- Los trabajos a realizar, medios técnicos y humanos implicados en la ejecución del contrato teniendo en cuenta su organización, número y ajuste a los trabajos y necesidades requeridas, la titulación y experiencia profesional de cada uno de los perfiles profesionales participantes, y los tiempos dedicados a cada una de las tareas **(hasta máx. 8,5 puntos)**.
- Se valorará la posesión, por parte de la empresa licitadora, de certificaciones de calidad ISO en vigor, que tengan alineación con el objeto del contrato. **(hasta máx. 2,5 puntos)**.
- Materiales señalización, instalación y adecuación: **(hasta 12 puntos)**.

La empresa licitadora deberá presentar para su correcta valoración una descripción detallada de cada uno de los puntos de observación de estrellas propuestos, que incluya una descripción con al menos: características técnicas, medidas, calidades, materiales, tratamientos de protección, funcionalidad y mantenimiento.

Serán excluidas las propuestas que utilicen madera que no esté certificada y que no haya sido obtenida de productos forestales de origen sostenible.

- Propuesta estética y de diseño de los elementos, además de su idoneidad y originalidad **(hasta máx. 7 puntos)**.
- Plazo de vigencia y cobertura de la garantía **(hasta 6 puntos)**. Se valorará la ampliación del plazo de garantía de los elementos suministrados, en proporción lineal al plazo de garantía establecido en el Pliego. El plazo de garantía máximo admisible será de 5 años (ampliación de 4 años respecto al plazo de garantía de un año -mínima legal- establecido en el pliego).
 - 1.5 puntos por cada año de ampliación de garantía, máximo 6 puntos.

MEJORAS (hasta máx. 8 puntos):

- Servicio de mantenimiento anual y de reposición de elementos suministrados (Importe mínimo de la reposición anual de 1.000 €).
- 2 puntos por año cada año de servicio ofertado. Máximo 8 puntos.

CRITERIOS SOCIALES (máx. 10 puntos):

- Profesionales jóvenes: (máximo 6 puntos)
 - Se otorgarán 3 puntos en el caso de que la plantilla de la empresa, este conformada por al menos un 25% de profesionales jóvenes. Se entenderá como profesional joven aquella persona que sea menor de 30 años en el momento de la presentación de la oferta. En caso contrario, 0.

- Se otorgarán 3 puntos adicionales, si además de cumplir el criterio anterior, la totalidad de profesionales jóvenes que conforman la plantilla de la empresa cuentan con contrato indefinido. En caso contrario, 0.

- **Formación igualdad: (máximo 4 puntos)**

Para empresas de menos de 50 trabajadores, se otorgará 4 puntos, las empresas licitadoras que cuenten con un Plan de Igualdad en vigor y que este se aplique.

Para empresas de más de 50 trabajadores, se otorgará 4 puntos, a las empresas licitadoras que justifiquen que han realizado durante los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, acciones formativas (mínimo 4 horas) dirigidas a la plantilla de su empresa en materia de igualdad.

OFERTA ECONÓMICA (máx. 40 puntos):

Se atribuye la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (40 puntos a la máxima baja), conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida} = 40 (\text{Puntuación máxima posible}) \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta realizada}}$$

Se tendrá la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

17. Ofertas anormalmente bajas

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, el órgano de contratación comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, por cada lote:

La oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto de licitación.

En el caso de que se presenten tres o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más del 20% a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

18. Admisión, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del sobre “A” de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Se entenderá que no la garantizan o que son técnicamente inadecuadas las ofertas que no alcancen una **puntuación mínima de 22 puntos en la propuesta técnica.**

Seguidamente, la Mesa de contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las

ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del “sobre C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Tras el análisis de las proposiciones la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

19. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar, a través de PLENA y en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su representación (DNI, CIF, escrituras de constitución o modificación inscritas en el correspondiente registro oficial, poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica y DNI del apoderado).

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
- La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

20. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en el apartado 16 de este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

21. Garantía definitiva

Siguiendo el artículo 70 LFCP con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la LFCP.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

22. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de Consorcio EDER la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado 21 de este Pliego.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar.
- El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

23. Renuncia y desistimiento

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

24. Publicidad de las adjudicaciones

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato siguiendo lo estipulado en el artículo 102 de la LFCP.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. Responsable del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en el apartado 16 de este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

26. Comunicaciones con la Contratista

La contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con Consorcio EDER. Con esta persona se realizarán las gestiones encaminadas a asegurar la correcta ejecución de los bienes y servicios contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

27. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, que será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la misma:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y **fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.**

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Gestión de residuos:

Se incluirá un **Estudio de gestión de residuos** de construcción y demolición, para todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de manera individual para cada uno de los tipos de actuaciones, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1ª.- a) Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros

materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de los gestores autorizados para su tratamiento.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos dos requisitos en materia de gestión de residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá optar **un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%.**

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

En relación a la prevención y control de contaminación (por obras):

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

Se adaptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y aguas.

Ecosistemas:

Si la actuación pudiera afectar a áreas sensibles a la biodiversidad, incluidas en la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la Unesco (Camino de Santiago), áreas clave para la biodiversidad y otras áreas protegidas, o, en zonas próximas a estas zonas, se requiere el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats, y el artículo 5 de la Directiva de aves.

Si existe EIA se establecerán las condiciones establecidas en el estudio.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Consorcio EDER.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

28. Responsabilidad de la contratista. Riesgo y ventura.

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para Consorcio EDER o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

29. Gastos por cuenta de la contratista

Serán gastos a satisfacer por la Contratista, entre otros, todos los gastos que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: transportes, desplazamientos, medios humanos y técnicos, etc.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La Contratista facilitará a la entidad contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

30. Derechos y obligaciones de la contratista

- a) La persona contratista tendrá derecho a:
- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
 - Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
 - La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el 30% del precio de adjudicación (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al

cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Consorcio EDER de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Consorcio EDER, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la contratista.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la contratista.

b) Obligaciones de la contratista.

Serán obligaciones de la adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Consorcio EDER a través del órgano de contratación del contrato o/y la persona responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- La contratista facilitará, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato.
- La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de Consorcio EDER.
- La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Turismo de Consorcio EDER del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.
- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio EDER.
- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:

- a) Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- b) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- d) Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- e) Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- f) Acceder a la cesión y tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a su apartado 3 del artículo 22.
- g) Justificación del cumplimiento del principio DNSH para los seis objetivos medioambientales citados en el mismo. Para ello, presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH de “No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales”, o en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del mismo siguiendo el modelo que facilita la entidad contratante (conforme a texto Anexo V).

A estos efectos, la contratista y subcontratista (entendiéndose como tal la definición dada en el artículo 26, de la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones) presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo V, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

31. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con las especificaciones establecidas en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización. En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

La ejecución del presente contrato queda a expensas de recibir las autorizaciones pertinentes por parte de los Ayuntamientos implicados para la adecuación, suministro e instalación de los miradores estelares; pudiendo verse los plazos de ejecución y/o el espacio/ubicación modificados.

32. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado u ofertado, si fuera menor, para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de Consorcio EDER.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Consorcio EDER podrá optar, atendidas las

circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

33. Régimen de incumplimientos y penalidades

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Consorcio EDER descontará del abono a la contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Todo incumplimiento cometido por la contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y contractuales:

Leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras: retraso de más de tres días en resolución de incidencia y/o error puntual; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y prescripciones técnicas que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados siguientes.

Graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias. Entre otras: no entregar documentación y/o realizar trabajos obligatorios después de haber pasado dos semanas de su requerimiento; no comunicar incidencias; retraso de más de cinco días en resolución de incidencias y/o errores puntuales. La demora en el plazo de presentación del plan de seguridad y salud.

Muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras: no entrega de documentación y/o realizar trabajos obligatorios tras un mes de su requerimiento; retraso más de veinte días en la resolución de una incidencia y o error puntual y/o masivos; fraude económico y/o técnico; falta de rendimiento; no disponer de recursos técnicos para cumplir con el contrato en su tiempo; falsedad en los informes; negativa infundada a realizar prestaciones propias del contrato; inobservancia de medidas de seguridad; los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

La acumulación de cuatro faltas leves equivaldrá a una grave; la acumulación de cuatro faltas graves equivaldrá a una muy grave.

Penalidades:

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la Condición 29.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- b) Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.
- c) Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este Pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La empresa adjudicataria responderá ante los deterioros que pudieran producirse por negligencia o actuación malintencionada en la prestación del servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a arreglar los deterioros producidos; de no hacerlo, Consorcio Eder podrá detraer el coste de la reparación de los mismos de las facturas que presenta la empresa adjudicataria.

34. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

35. Entrega y recepción del objeto del contrato

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los trabajos. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los trabajos realizados.

Si el objeto del contrato se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

36. Facturación y forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. Consorcio EDER liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado tras la presentación de la factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y mediante a la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la factura, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción.

37. Suspensión del contrato

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP.

38. Plazo de garantía y servicio postventa

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Consorcio EDER procederá al examen de los trabajos ejecutados y en el caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, a la adjudicataria

corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega se procederá a la recepción y validación de los trabajos, iniciándose el plazo de garantía que será mínimo de **un año**, o el que la contratista haya ofertado, si fuera mayor.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal de recepción, instalación y puesta en marcha del objeto de este contrato; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Consorcio EDER, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

La contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el trabajo objeto del contrato, quedando obligada a realizar gratuitamente las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar y corregir las carencias o errores detectadas.

Si Consorcio EDER atisba que las correcciones no son satisfechas y no cumplen con el condicionado técnico, antes del plazo de expiración de la garantía, podrá rechazar el trabajo incorrecto dejándolo de cuenta de la empresa adjudicataria y quedar exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía se mantendrá, aunque haya finalizado el plazo de mantenimiento e incluso si se contratara un nuevo mantenimiento con otra empresa.

39. Propiedad de los trabajos

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante, incluidos los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose Consorcio EDER su utilización.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos, de no mediar consentimiento expreso de la entidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos y de introducir modificaciones una vez finalice el plazo de garantía. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación por el adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

40. Resolución del contrato

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo, con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado de este pliego.

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio EDER y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Consorcio EDER podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

41. Régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por los presentes pliegos reguladores de la contratación -condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas-; y en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cualquier disposición supletoria que sea de aplicación a la contratación de las administraciones públicas de Navarra.

42. Supuestos de contradicciones

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

43. Recursos y jurisdicción

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

(incluir en SOBRE A)

Don/Doña _____ con DNI/NIF _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) _____
con CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que desea participar como licitador/a individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en el procedimiento de contratación de los trabajos de **Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas. Red de parajes Starlight, actuación nº 9 del PSDT RN.**
- 2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las condiciones particulares y en las prescripciones técnicas correspondientes a esta contratación.
- 3.- Que la empresa a la que represento/los ofertantes, reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el firmante ostenta la debida representación.
- 4.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 5.- Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 6.- Que, conociendo el Pliego Cláusulas Administrativas y Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- 7.- Que la empresa/profesional que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y tiene medios humanos y materiales suficientes, con la experiencia contrastada en trabajos de similar naturaleza, conforme a los requisitos indicados en los apartados 6 y 7 del pliego de condiciones administrativas.
- 8.- La dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones que se designa es:
_____ En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma de la licitadora)

ANEXO II
DECLARACION CRITERIOS SOCIALES
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña _____ con DNI/NIF _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a
efectos de notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) _____
con CIF _____, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de
***Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas. Red de
parajes Starlight, actuación nº 9 del PSDT RN.***

A efectos de valoración de los criterios de carácter social establecidos en el pliego regulador
del presente contrato, declara:

- Porcentaje de la plantilla de la empresa menor de 30 años: _____
- Número de trabajadores menor de 30 años con contrato indefinido: _____

☐ Que la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores y dispone y aplica un Plan de Igualdad aprobado con
fecha

☐ Que la empresa cuenta con más de 50 trabajadores y además de disponer y aplicar un Plan de Igualdad
aprobado con fecha, ha desarrollado acciones formativas dirigidas a la plantilla en materia de
igualdad

En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma de la licitadora)

ANEXO III
OFERTA PARA LA REALIZACION DE MEJORAS
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña _____ con DNI/NIF
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ C.P. _____, localidad _____,
teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) _____ con CIF
_____, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de
***Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas. Red de
parajes Starlight, actuación nº 9 del PSDT RN.***

SE COMPROMETE a realizar las siguientes mejoras:

- ☐ Se valorará el servicio de mantenimiento o reposición de los elementos suministrados ante necesidades indicadas por Consorcio EDER (hasta cubrir un coste de 900 € anual).

(Adjuntar documentación justificativa detallada, en el caso de presentar mejoras).

Y para que así conste, firmo la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma de la licitadora)

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(incluir en SOBRE C)

Don/Doña _____ con DNI/NIF
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ C.P. _____, localidad _____,
teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) _____ con CIF
_____, estando informado de las condiciones particulares y de las prescripciones
técnicas vigentes para el contrato de los trabajos de ***Diseño, creación, suministro e instalación de
puntos para la observación de las estrellas. Red de parajes Starlight, actuación nº 9 del PSDT RN,***
se compromete al cumplimiento del contrato con sujeción a dichas condiciones y a la propuesta
técnica y mejoras ofertadas, por la cantidad, desglosada del siguiente modo, de:

<i>Diseño, creación, suministro e instalación de puntos de observación de estrellas y mirador estelar (Red de Parajes Starlight)</i>	IMPORTE
Base Imponible	
IVA	
TOTAL (IVA incluido)	

IMPORTANTE: *Añadir una tabla por cada uno de los recursos sobre los que trabajar; incluyendo desglose en cada una de ellas, -dentro de los trabajos de adecuación de los recursos- en el apartado 2 de las prescripciones técnicas (Ver Anexo VI).*

En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma de la licitadora)

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON LA EJECUCION DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE “NEXTGENERATIONEU”

Contrato	<i>Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas. Red de parajes Starlight. Actuación nº 9 del PSDT RN</i>
Expediente	C14.I01.P02.S15.SI01-PSDT Ribera de Navarra

Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes

DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la [Decisión 2000/532/EC](#)) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la [Directiva de hábitats](#) y el artículo 5 de la [Directiva de aves](#).
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*

- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a _____.

Firmado:

Cargo:

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA CONTRATO MIXTO CON PRINCIPAL DE SUMINISTRO, PARA EL DISEÑO, CREACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA RED PUNTOS PARA LA OBSERVACIÓN DE LAS ESTRELLAS. RED DE PARAJES STARLIGHT.

1. Objeto

El presente condicionado regula las condiciones técnicas que han de regir el contrato para el ***Diseño, creación, suministro e instalación de puntos para la observación de las estrellas. Red de parajes Starlight. Actuación nº 9 del PSDT RN***, en el ámbito territorial de las entidades de Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada, consorciadas todas ellas a Consorcio EDER.

Esta actuación forma parte del Eje 4: “Competitividad”, actuación nº 9 “Destino Turístico Excelente y Competitivo”, del *Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera de Navarra*, con el objetivo de crear puntos de observación de estrellas que incluyan toda una serie de elementos interpretativos asociados a la observación del cielo y las estrellas, así como elementos lúdicos y de aprendizaje que permitan a los ciudadanos y/o visitantes disfrutar de un espacio al aire libre con una serie de infraestructuras debidamente mantenidas y gestionadas.

La *Fundación Starlight*, a través de su certificación, indican que adecuar puntos de observación de estrellas en el destino Ribera de Navarra es fundamental para posicionar la comarca como destino turístico astronómico, mejorar la experiencia de estancia y visita de personas y ayudar a dinamizar la economía local y la creación de empleo.

De este modo, se trabaja sobre los principales puntos de observación de estrellas donde la calidad de cielo es excepcional en la Ribera de Navarra; y plantea una serie de actuaciones a acometer en cada uno de ellos para convertirlos en recursos turísticos de aprendizaje y entretenimiento para locales y visitantes.

Con ese fin, es objeto del presente contrato la adecuación de puntos de observación de estrellas en la Ribera de Navarra, siguiendo sus directrices, soluciones, normativa y metodología; y cumpliendo con los mínimos y matices sobre el mismo exigidos en las prescripciones administrativas y técnicas del presente condicionado, y con toda la normativa que le sea de aplicación y no quede recogida en los mismos.

2. Servicio

Teniendo en cuenta el objeto del presente condicionado, con el fin y condiciones indicadas; la empresa adjudicataria, al menos, se encargará de realizar la revisión inicial en terreno de los recursos, el completo desarrollo (elaboración de contenidos, textos, ilustraciones, imágenes y “artes finales” necesarios), suministro, implementación, instalación, ejecución y puesta en marcha de los puntos de observación de estrellas, en la Ribera de Navarra, todo ello cumpliendo con los matices realizados por Consorcio EDER sobre el plan y mínimos recogidos a continuación.

2.1. Revisión inicial y replanteo

- a) La empresa adjudicataria realizará como fase inicial previa el trabajo de revisión y replanteo en terreno del estado real y necesidades de los espacios/ubicaciones seleccionadas para la ejecución de los trabajos propuestos.

Se comprobará en terreno y tomará nota del estado y necesidades reales de las parcelas y ubicaciones objeto de ejecución de los trabajos. Se tendrá en cuenta el encaje en las mismas de las dimensiones de los elementos propuestos para su instalación, mobiliario preexistente, estado del pavimento y terreno.

- b) Una vez validadas ubicaciones y previo al inicio de la fabricación, el contratista, dentro del plazo de 30 días naturales contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por Consorcio EDER.
- c) Recogerá y dejará establecidas todas las necesidades y detalles definitivos para la correcta ejecución del servicio. Toda la información recogida quedará detallada, incluyendo imágenes, en una base de datos.
- d) Igualmente, facilitará a Consorcio EDER la base de datos, contenido e imágenes recogidas en el trabajo de replanteo, mostrando el resultado del mismo.
- e) Una vez realizado el trabajo de replanteo, la empresa adjudicataria se encargará de la adecuación de los terrenos de Ablitas, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada (cinco puntos de observación de estrellas), ya que en el punto de Buñuel no es necesario porque hay césped y el de Arguedas dispondrá de plataforma pilotada en altura.
- Limpieza, desbroce de terreno, acopio de tierra vegetal dentro de parcela para posterior uso. Señalización y medidas de protección necesarias en los puntos de observación de estrellas de Ablitas, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada (36 m2 por localidad).

- Estabilización de suelo mediante aporte de 20Kg de estabilizante y consolidante de terrenos a base de cal hidráulica natural extendida sobre el terreno y mezclada con el mismo hasta una profundidad de 15 cm mediante motoniveladora, compactado de la mezcla con medios mecánicos hasta alcanzar una densidad seca no inferior a 95%, previa preparación de la superficie y posterior retirada y carga a camión de los restos y desechos en los puntos de observación de estrellas de Ablitas, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada.
 - Relleno de grava en los puntos de observación de estrellas de Ablitas, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada.
- f) El trabajo será realizado bajo responsabilidad de la persona técnica encargada de la dirección de los servicios prestados por la empresa adjudicataria.

2.2. Diseño de ejecución

La empresa adjudicataria se encargará de:

- a) Elaborar el **diseño final técnico de ejecución** de cada uno de los puntos de observación de estrellas y del mirado estelar siguiendo las pautas establecidas en el presente condicionado técnico. Se incorporarán dibujos y detalle visual de las soluciones finales a instalar.
- b) Elaborar el contenido textual y gráfico de la **cartelería didáctica, atril y elementos de señalización**.
 - La empresa adjudicataria deberá elaborar el contenido final, incluyendo el texto, diseño con “artes finales” y logos requeridos, de cada uno de los elementos interpretativos requeridos en el presente condicionado o cuales considere necesarias en su propuesta; siendo la responsable del resultado final de las mismas, y vigilando igualmente que éstas no contengan ningún tipo de error al respecto, tampoco faltas de ortografía.
- c) Todo diseño, textos y contenido visual, así como tipo y material de cada elemento a suministrar, contará con el visto bueno de Consorcio EDER antes de su ejecución y/o impresión final.

2.3. Producción/fabricación

- a) La empresa adjudicataria se encargará de la elaboración, producción y fabricación completa de cada elemento requerido en el presente condicionado, añadiendo todos los materiales y elementos de anclaje necesarios para su correcto estado de instalación final. Antes de la producción mencionada, se incluirán y tendrán en cuenta los posibles cambios y

modificaciones atisbadas en la fase de replanteo, las cuales contarán con el visto bueno de Consorcio EDER.

b) Características técnicas y materiales:

- Será la encargada y responsable de llevar a efecto la totalidad de los puntos de observación de estrellas, teniendo en cuenta los matices incorporados en este condicionado.
- Materiales:
 - Madera tratada en autoclave clase IV. La madera deberá proceder de explotaciones sostenibles, además de contar tratamientos de protección, durabilidad y otras características destacables. Se deberá contar con el certificado de Cadena de Custodia de productos Forestales, PEFC/FSC, que establece el vínculo desde la superficie forestal hasta el mercado, trazando los productos forestales y arbóreos que proceden de una fuente sostenible hasta el producto final.
 - Plástico 100% reciclado y reciclable para todos los elementos del mirador de estrellas, salvo para las tumbonas. Resistente a la intemperie, al agua, a aceites y ácidos y no se degrada.
 - Soporte gráfico formado por placa de resinas sintéticas para exteriores y rotulados con vinilo poliméricos UV, con protección antigraffiti, que sean reciclables y soporten inclemencias climáticas en exteriores, etc.
 - Tornillería de seguridad.
- Elementos de fijación: la implantación de las señales y vallado se fijarán a terreno mediante empotramiento; y se realizará mediante cimentación directa con perforadora, en caso de terreno duro, o mediante dado de hormigón en caso de terreno blando.

c) Elementos a producir/fabricar:

ATRIL INTERPRETATIVO. Estructura informativa e inclinada para que los visitantes identifiquen constelaciones y cuerpos celestes en el cielo nocturno, proporcionando descripciones y ubicaciones precisas de manera didáctica. Equipado con gráficos y mapas estelares, se pretende facilitar la comprensión de los astros, además de educar sobre la astronomía y fomentar la conexión con el entorno natural.

- Dimensiones de la imagen vista 165 cm de largo x 60 cm de ancho o similar. Altura total del conjunto de 120 cm o similar.
- En el atril se incorporará un **código QR** que conduzca al usuario a través de su teléfono móvil o tableta a la información digital sobre la localización de cada punto de observación de estrellas de la Red de Parajes Starlight. El QR será proporcionado por Consorcio EDER.

CONJUNTO DIRECCIONAL ESTELAR. Elemento para la señalización de Polaris. Conjunto compuesto por flecha direccional, planisferio, placa imagen corpórea y poste de sujeción.

- Dimensiones de 80 de largo y 14 cm de ancho o similar.
- Disco-planisferio de 300 mm o similar de diámetro fijado al poste.

- Placa corpórea rotulada de dimensiones 7x25 cm o similar.

CARTEL INTERACTIVO DIDÁCTICO. Cartel didáctico que incluya juegos educativos en torno al conocimiento estelar y galáctico. Dimensiones de 200 cm de altura o similar.

VALLA PERIMETRAL. Valla fabricada en madera tratada en autoclave clase IV o plástico 100% reciclado y reciclable. Dimensiones: Anchura del tramo de 200 cm, 100 cm o similar de altura libre sobre el nivel del terreno.

TUMBONA DE MADERA. Banco con estructura en posición tumbada para contemplar el cielo de forma cómoda.

PHOTOCALL INTERACTIVO. Cartel con un diseño personalizado que permite la interacción con el usuario, en especial enfocado a niños, para la realización de fotografías, tipo photocall.

PLATAFORMA CIRCULAR CELESTE CON ILUMINACIÓN NOCTURNA. La plataforma circular puede estar compuesta de acrílico o vidrio translúcido, ideal para dejar pasar la luz, con una base de madera o metal para resistencia. Las constelaciones pueden detallarse con vinilo adhesivo o grabado láser sobre la superficie. Para la iluminación nocturna, se pueden usar tiras LED o fibra óptica que resalten las estrellas. Dimensión mínima de 1 metro de diámetro.

El mobiliario a implantar en cada punto de observación de estrellas (Ablitas, Buñuel, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada).

- a) **ATRIL INTERPRETATIVO CON IMPRESIÓN EN VINILO.**
- b) **CONJUNTO DIRECCIONAL ESTELAR.**
- c) **VALLA PERIMETRAL.**
- d) **CARTEL INTERACTIVO DIDÁCTICO.**
- e) **2 TUMBONAS.**

** Se incluye la señalética en el aparcamiento o señalización direccional.

El mobiliario a implantar en el Mirador Estelar del Yugo (Arguedas):

- a) **ATRIL INTERPRETATIVO CON IMPRESIÓN EN VINILO.**
- b) **CONJUNTO DIRECCIONAL ESTELAR.**
- c) **PHOTOCALL INTERACTIVO.**
- d) **CARTEL INTERACTIVO DIDÁCTICO.**
- e) **VALLA PERIMETRAL.**
- f) **2 TUMBONAS.**
- g) **PLATAFORMA CIRCULAR CELESTE CON ILUMINACIÓN NOCTURNA.**

** Se incluye la señalética en el aparcamiento o señalización direccional.

2.4. Localización, suministro, adecuación e instalación

2.4.1. Localizaciones

La empresa adjudicataria actuará y trabajará sobre los **siete puntos de observación de estrellas** planteados y certificados por la *Fundación Starlight* en las siguientes localidades de la Ribera de Navarra - Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada.

Ablitas: 41.97037668289878, -1.640157064113279. Se localiza a las afueras de la localidad, en un entorno de arbolado, donde ya se suelen realizar actividades de observación de estrellas (polígono 2, parcela 2643, subparcela B).

Arguedas (El Yugo): 42.2059180, -1.5844493. En la zona de recreo de la Ermita del Yugo. Un mirador se abre a la llanura y a las Bardenas Reales. Situado en el entorno de la Basílica del Yugo, el Albergue Virgen del Yugo, varias zonas de asadores, y un parque infantil (polígono 10, parcela 5196, subparcela C).

Buñuel: 41.97141121708091, -1.456272385443501. Entre el canal y el río Ebro, alejado núcleo urbano. Actualmente, se realizan actividades para la observación de estrellas de forma esporádica (polígono 2, parcela 580, paraje “la Mina”).

Cabanillas: 42.033399225363404, -1.5328043084860334. A orillas del canal, a la entrada del municipio, en frente de la nueva zona de autocaravanas. Es una parcela con un gran pino piñonero (polígono 2, parcela 5004).

Fitero: 42.056929913336425, -1.867110774104969. Pequeña zona ajardinada justo al comienzo del camino peatonal que comunica Fitero con el Balneario (polígono 1, parcela 434).

Fustiñana: 42.0212857470628, -1.468499023994457. A un kilómetro del núcleo urbano, en una colina a 300 m de altitud. Se ubica la Ermita de Santa Lucía (polígono 12, parcela 63, subparcela rústica H).

Ribaforada: 42.003805749098625, -1.51994367573431. En el núcleo urbano, en el Parque del Mirador de las Bardenas. Es una zona que cuenta con vegetación y pegada al parking de autocaravanas (polígono 5, parcela 2098, subparcela rústica 1).

La empresa adjudicataria:

- a) Debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo recogiendo todos los riesgos y medidas preventivas del proyecto de obra que se va a llevar a cabo. Se evaluarán los riesgos

derivados del proyecto y se creará una planificación de la actividad preventiva que tendrán que tener en cuenta los trabajadores.

- b) Suministrará e instalará en los espacios indicados en el presente condicionado, todos los elementos requeridos y oferta de la adjudicataria; incluyendo la retirada de elementos preexistente, labores previas y de adecuación de superficies necesarias (desbroce, allanado, excavación, movimientos y cimentaciones) en los puntos de observación de estrellas de Ablitas, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada.
- c) Dirigirá y coordinará los trabajos de diseño, replanteo, fabricación, suministro, instalación, retirada, y adecuación (**desbroce, allanado, excavación, movimientos y cimentaciones requeridas**) en los puntos de observación de estrellas de Ablitas, Cabanillas, Fitero, Fustiñana y Ribaforada.
- d) Avisará a Consorcio Eder de la fecha exacta de adecuación e instalación con un mínimo de dos semanas de antelación.
- e) Realizará el desplazamiento de los elementos a suministrar, medios y personal técnico a cada una de las ubicaciones de trabajo.
- f) Contará con el personal y medios necesarios para la ejecución de los trabajos, y gestión de los restos y residuos generados.
- g) Realizará el desembalado del material, recogida y eliminación del embalaje correspondiente; retirada de elementos a remplazar; así como las tareas de limpieza necesarias y gestión de residuos. Todo ello cumpliendo con la normativa foral, nacional y europea que sea de aplicación.
- h) Verificará el correcto estado del material suministrado, desde su recepción hasta y durante su instalación; en caso de detectar anomalías o defectos en el mismo repondrá el material defectuoso garantizando su correcto estado sin que ello suponga gasto adicional para Consorcio EDER.
- i) Cada punto de observación de estrellas y mirador estelar se ejecutará cumpliendo las pautas técnicas y ubicaciones. La empresa adjudicataria asegurará que la instalación/adecuación no causa daño alguno en la ciudadanía, red viaria, canalización de aguas, eléctrica, ADSL, recursos medioambientales, ni en los propios elementos a instalar; tampoco interrumpir o suponer obstáculo para la circulación peatonal, ciclable o vehículos aptos en cada caso. Será responsable de cualquier tipo de daño causado en los mismos.
- j) Asumirá todos los suministros, traslados, transportes y gestiones necesarias para la resolución de daños, incidencias y prestación del servicio.
- k) Se encargará de vigilar y asegurar que en todo momento se cumple con la normativa foral, nacional y europea que sea de aplicación a la instalación.

- l) Llevará seguimiento y control por escrito de la ejecución de cada punto de observación de estrellas y mirador estelar (fecha y ubicación de elementos, incidencias...).

3. Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias

- a) Los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento y parámetros de técnica en la materia; así como de adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación municipal, foral, nacional y europea vigente que sea de aplicación a la ejecución del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria realizará y superará todo control de calidad requerido por normativa en los distintos procesos de diseño, fabricación, suministro, instalación y adecuación.
- c) Desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria se encargará de implantar un sistema claro y útil de planificación y gestión para la **validación, consulta y seguimiento** de los trabajos por parte de Consorcio EDER.
- d) La empresa adjudicataria notificará cualquier problema a Consorcio EDER; y llevará registro de cada una de las incidencias incluyendo su identificación, la fecha de las mismas, descripción, causa, ubicación, severidad, estado, método de resolución, fecha de resolución, fecha y forma de notificación de incidencia y resolución a Consorcio EDER.
- e) Las resoluciones de incidencias detectadas durante las prestaciones del contrato serán resueltas en los siguientes plazos máximo tras la notificación de la misma por parte de Consorcio EDER a la empresa adjudicataria o viceversa -no se contabilizará en estos plazos el tiempo que Consorcio EDER tarde en comprobar y validar la resolución de incidencias:-
- Errores puntuales: 5 días laborales.
 - Errores masivos: 15 días laborables.
- f) La empresa adjudicataria resolverá cualquier incorrección generada en sus servicios; en caso de no poder solucionar la incidencia avisará al personal designado para ello por Consorcio EDER, quien actuará en consecuencia.
- g) Igualmente, notificará a Consorcio EDER la resolución de la incidencia con su pertinente comprobación. La resolución de incidencias no puede suponer la entrega de material incorrecto. Si Consorcio EDER detecta tras recibir por parte de la empresa adjudicataria notificación de resolución de incidencia que la misma no ha sido resuelta, ésta no quedará cerrada y deberá volver a corregirse en los tiempos máximos expuestos en el apartado 3, letra e), de este condicionado.
- h) Si Consorcio EDER atisba alguna incorrección en el periodo de servicio o tras su fin, en el periodo de garantía, lo notificará por escrito a la empresa adjudicataria y ésta deberá corregirlo.

4. Equipo humano requerido

La empresa adjudicataria contará con personal técnico con experiencia probada en diseño, fabricación e instalación de elementos/mobiliario de observación de estrellas en espacios urbanos y naturales.

5. Organización del servicio

- a) La empresa adjudicataria será la responsable del resultado de los trabajos encargados; así como de su supervisión y asunción de gastos y medios necesarios para la corrección de los errores que pueda generar.
- b) Cualquier alteración del presente condicionado por parte de la empresa adjudicataria deberá comunicarse por escrito y contar con el visto bueno de Consorcio EDER.
- c) Se trabajará en consenso con Consorcio EDER y se contará con el visto bueno de la entidad, sobre todo en lo que respecta a los trabajos de creación de contenidos y diseño.
- d) En caso de no existir definiciones específicas, y/o necesidad de aclaraciones respecto a los trabajos requeridos, la empresa adjudicataria realizará las consultas oportunas y siempre seguirá las indicaciones de Consorcio EDER. Éste facilitará a la empresa adjudicataria toda la información y documentación previa de la que disponga y que considere necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento del servicio, teniendo igualmente la empresa adjudicataria que realizar por su parte las búsquedas oportunas para la correcta ejecución del proyecto.
- e) La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad del equipo humano, materiales y medios técnicos necesarios para cubrir y garantizar la ejecución del contrato.
- f) El equipo humano encargado de realizar el servicio será estable, garantizando así el conocimiento y seguimiento del servicio. Ante cualquier incidencia la empresa adjudicataria tendrá prevista la sustitución de éste por una persona con la misma cualificación técnica, a la que haya transferido la información necesaria para continuar con los trabajos. Para que la sustitución se lleve a efecto, la empresa deberá comunicarlo por escrito a Consorcio EDER, presentar la documentación requerida y obtener el visto bueno del mismo.
- g) La empresa adjudicataria designará a una persona encargada del proyecto, la cual será la responsable del servicio, coordinadora del personal y tareas, e interlocutora que informará a Consorcio EDER del seguimiento de los trabajos y de las incidencias. Igualmente, Consorcio EDER designará a una persona interlocutora, encargada de seguir el desarrollo del servicio, exigir y comprobar que se cumplen las prescripciones administrativas y técnicas.
- h) La empresa adjudicataria presentará informes de seguimiento del proyecto cuando le sean solicitados por Consorcio EDER; indicando el ritmo de producción real vs el estimado, la

justificación de desviaciones y medidas para corregirlas, incidencias detectadas y acciones emprendidas para solucionarlas, así como cualquier información relevante.

6. Normativa y calidad mínima de materiales

- a) Se cumplirá con toda la normativa urbanística, de recursos turísticos y gestión de residuos vigente que sea de aplicación.
- b) El material físico a suministrar de exterior soportará las inclemencias meteorológicas, y condiciones lumínicas y ambientales de los espacios sobre los que trabajar; tendrá garantías probadas de usabilidad y durabilidad.
- c) Respecto a señalización y mobiliario, se suministrarán materiales reciclados y/o reciclables.
- d) Las medidas y componentes de todo material suministrado cumplirán con toda la normativa exigida y recomendada en materia de aplicación.

7. Obligaciones y garantía

- a) Todos los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento, seguimiento, adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación foral, nacional y europea vigente aplicable, teniendo obligación la contratista de cumplir con el etiquetado climático requerido, cumplimentar los informes y anexos exigidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -éstos últimos a facilitar por Consorcio EDER-; y contarán con el visto bueno de Consorcio EDER.
- b) Así mismo, los trabajos tendrán un año de garantía. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal de recepción; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Consorcio EDER, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.
- c) La contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el trabajo objeto del contrato, quedando obligada a realizar gratuitamente las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar y corregir las carencias o errores detectadas.
- d) Se cumplirá con las normas de publicidad y logos requeridos por Consorcio EDER Teniendo en cuenta que formarán parte de las mismas que en la fase de instalación, en la ubicación pertinente de la misma, se colocará una placa provisional visible al público donde se indique el título del contrato, entidades y financiadores con sus logos (los datos a contener en la misma se facilitarán por Consorcio EDER).

8. Lugar y horario de prestación del servicio

- a) Los trabajos se realizarán en el lugar que requiera el servicio para su correcta realización en todo su proceso de desarrollo y ejecución. La empresa adjudicataria deberá desplazar a tal efecto los medios humanos, materiales y equipos técnicos necesarios.

- b) La empresa adjudicataria realizará el servicio en el horario que considere oportuno cumpliendo con la normativa vigente en derechos laborales y seguridad social; no obstante, el contacto con Consorcio EDER se realizará en los días y horario de apertura de éste: de lunes a viernes, de 8:00 h. a 15:00 h; de forma telefónica, presencial/telemática a través de la dirección de correo electrónico que Consorcio EDER facilitará a la empresa adjudicataria y/o a través del sistema implantado por la empresa adjudicataria para la validación, consulta y seguimiento de los trabajos.

9. Propiedad de los trabajos

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante, incluidos los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos, de no mediar consentimiento expreso de la entidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos y de introducir modificaciones. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación por el adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

10. Entrega

- a) Finalizada la fase de replanteo se entregará la documentación requerida al respecto en el presente condicionado (apartado 2.1).
- b) Previo a la fabricación, se realizará una entrega de todas las artes finales y diseños para su validación por parte de Consorcio EDER.
- c) Suministro e instalación se realizará en las localizaciones indicadas en el apartado 2.3.1. del presente pliego, cumpliendo con los mínimos solicitados en estas prescripciones técnicas y con la oferta de la adjudicataria, dentro del plazo de ejecución indicado en las prescripciones administrativas de este contrato.
- d) Finalizado el contrato, se presentará informe de ejecución del contrato incluyendo fotografía, descripción técnica y ubicación de cada elemento suministrado e instalado. Así como manuales de montaje y desmontaje, manuales y recomendaciones de mantenimiento y tratamiento de todos los elementos suministrados e instalados.
- e) Junto al mismo se presentará acta de certificación del trabajo realizado tras el correcto suministro, instalación y ejecución del contrato.

11. Relación de Anexos adjuntos

Anexo VI: Tabla de desglose de presupuesto (relacionado con Anexo IV).